RESOLUCIÓN S2. Nº ...272...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 77/2020 SUSCRITO CON LA SEÑORA NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 53/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 384.804. ----------

Asunción, 16 de septiembre de 2022.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 9 de fecha 13 de octubre de 2020 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, el Contrato Nº 77 de fecha 26 de noviembre de 2020, la Nota de Conformidad de la Señora **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ** de fecha 23 de agosto de 2022, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1280 de fecha 29 de agosto de 2022, la Nota NDLA Nº 519 de fecha 29 de agosto de 2022 del Departamento de Logística Administrativa, la Nota NDA Nº 1038 de fecha 31 de agosto de 2022 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 1047 de fecha 31 de agosto de 2022 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota UOC Nº 1712 de fecha 01 de septiembre de 2022 y el Dictamen UOC Nº 189 de fecha 06 de septiembre de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 9 de fecha 13 de octubre de 2020, el Consejo de Superintendencia adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 53/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 384.804.** ----------

En consecuencia, en fecha 26 de noviembre de 2020, se suscribió el **Contrato Nº 77** con la Señora **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ**, por el monto total de **Gs. 192.000.000.-** (Guaraníes ciento noventa y dos millones) IVA incluido, por el periodo de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir del 15 de octubre de 2020 hasta el 15 de octubre de 2022. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato Nº 77/2020 gestionó el proceso de ampliación de monto y vigencia contractual por el periodo de **4 (cuatro)** meses. ----------

Por Nota de fecha 23 de agosto de 2022, la Señora **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ** manifestó su conformidad para la ampliación de monto y vigencia del **Contrato Nº 77/2020** en los siguientes términos: *"...**doy mi conformidad para la realización de la Ampliación de Vigencia de Contrato supra mencionado, por el plazo de 4 (cuatro) meses, manteniendo el costo del canon del alquiler invariable** en Gs. 8.000.000.- (guaraníes ocho millones) ...".* ----------

Por Nota NDLA Nº 519 de fecha 29 de agosto de 2022, el Departamento de Logística Administrativa menciona los fundamentos para la solicitud de ampliación de monto y vigencia del Contrato Nº 77/2020, por 4 (cuatro) meses desde el 16 de octubre de 2022 hasta el 16 de febrero de 2023, manifestando cuanto sigue: "...*Se realiza el presente requerimiento en atención a que la locadora no ha otorgado su conformidad para la renovación del contrato respectivo, pese ...//...*

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ..272...
(Continuación)
Asunción, 16 de septiembre de 2022.-

...//...

a las reiteradas solicitudes realizadas por esta dependencia, y en virtud a que persiste la necesidad de seguir contando con dicho local, a fin de no dejar desprovisto de inmueble al Juzgado de Paz, para que el servicio de justicia a la ciudadanía no se vea afectado...". ----------

Por Nota NDA Nº 1038 de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC Nº 1047 de fecha 31 de agosto de 2022 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por medio del cual, se emitió el informe de ejecución del Contrato Nº 77/2020, para la ampliación de monto y vigencia del mismo, manifestando cuanto sigue: "*...El presente informe se efectúa en atención a la Nota DLA Nº 519/2022 de fecha 29/08/2022 remitido por el Departamento de Logística Administrativa, a través de la cual se solicita la ampliación de vigencia y monto del Contrato por el término de 4 (cuatro) meses y Gs. 32.000.000.- (guaraníes treinta y dos millones), en consideración a que la locadora no ha otorgado su conformidad para la renovación del mismo (...) A continuación, se expone el cálculo del monto a ser ampliado:* ----------

CÁLCULO DEL MONTO A SER AMPLIADO		
PRECIO MENSUAL DE LA LOCACIÓN Gs.	**CANTIDAD TOTAL DE MESES A AMPLIAR**	**MONTO TOTAL A SER AMPLIADO Gs.**
8.000.000.-	4	32.000.000.-

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de monto y vigencia solicitados. ----------

Por Nota UOC Nº 1712 de fecha 01 de septiembre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Financiera un informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria, Imputación y Reserva en los mismos programas, a fin de proseguir con los trámites correspondientes. ----------

Asimismo, se emitió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1280** de fecha 29 de agosto de 2022, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación de monto y vigencia correspondiente al Contrato Nº 77/2020. ----------

Por Nota DNCP/DJ Nº 14.782/19, se menciona cuanto sigue: "*...la ampliación establecida en el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 no implica una nueva suscripción del contrato por la misma vigencia del anterior, sino que como su nombre lo indica permite la ampliación por un periodo que no podrá exceder de 20% del contrato originalmente suscripto y por ello no existe incertidumbre que pueda afectar a terceros con derechos en expectativas. (...) En base a lo mencionado, entendemos que no existiría impedimento para la suscripción de una ampliación, en los términos del Art. 63º de la ley Nº 2051/03...".* ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de ...//...*

RESOLUCIÓN S2. Nº ...272...
(Continuación)
Asunción, 16 de septiembre de 2022.-

...//...

conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...". ----------

Por **Dictamen UOC Nº 189** de fecha 06 de septiembre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe el monto por la suma de **Gs. 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones)** IVA incluido y se amplíe la vigencia por **4 (cuatro)** meses desde el 16 de octubre de 2022 al 16 de febrero de 2023, correspondiente al **Contrato N° 77/2020** suscrito con la Señora **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ,** convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".* ----------

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de monto y vigencia del Contrato **Nº 77/2020,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ---------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de monto y vigencia del **Contrato Nº 77/2020** suscrito con la Señora **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ,** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 53/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 384.804**, por la suma de **Gs. 32.000.000.-** (Guaraníes treinta y dos millones) y por el periodo de **4 (cuatro)** meses, desde el **16 de octubre de 2022 al 16 de febrero de 2023**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

...//....

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...272...
(Continuación)
Asunción, 16 de septiembre de 2022.-

.../.../...

ART. 2°: **AMPLIAR** la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 77/2020,** suscrito con la Señora **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ,** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 53/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 384.804.** ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Ante mí:

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nro. 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria